



PROVINCIA DEL CHACO
Tribunal Electoral
CALLE 658 - TEL. (0722) 29207
10 - RESISTENCIA - CHACO

Nº 74 / _pme

Resistencia, 11 de Agosto de 1999.-

VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "NUEVA ESPERANZA DE EL SAUZALITO S/ OFICIALIZACION LISTA DE CANDIDATOS", Expte. Nº 45/99, del registro de este Tribunal Electoral, del cual,

RESULTA:

A fs. 12, 18 y 21, el apoderado del partido de autos solicita la oficialización de la lista de precandidatos a Intendente y Concejales que postula el referido nucleamiento político para los comicios a celebrarse el 12 de setiembre del corriente año y eventual segunda vuelta, prevista para el 10/10/99, si correspondiere. A tal efecto, adjunta Plataforma Electoral que glosa a fs. 9/10 y las correspondientes aceptaciones de candidaturas que se incorporan a fs. 3/8, constancias del Tribunal de Cuentas (fs.11 y 20) a los fines de acreditar que los propuestos no se encuentran comprendidos en la inhabilidad determinada por el art. 30 inc. c) de la Ley Nº 4.233.

A fs. 13 y vta., informa la Actuaría acerca de los datos obrantes en los Registros de Electores y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, según disposiciones de la Ley Nº 17.671, Código Electoral Nacional y art. 159 de la Ley 4.169, con respecto a los precandidatos presentados.

Conferida vista a la Sra. Procuradora Fiscal, Subrogante emite dictamen a fs. 23 entendiéndose corresponde acceder a la oficialización de la lista articulada, en atención a que los candidatos reúnen las condiciones de electividad y no //

..//poseen cuestión pendiente con el Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a lo normado en el art. 90 inciso 6) de la Constitución de la Provincia del Chaco 1.957 - 1.999, la elección se hará por lista de candidatos oficializada por este Tribunal y el orden de colocación de los candidatos en las listas oficializadas, determinará la proclamación de los que resulten electos Titulares y de los siguientes como Suplentes. Es decir que a esta Institución Constitucional le compete la verificación de la calidad de los propuestos por los Partidos Políticos y/o Alianzas (art. 2, Ley Nº 23.298, adoptada por Ley Nº 3.401), en el caso para cargos públicos electivos municipales.

Que desde la publicación de las convocatorias y hasta cincuenta (50) días corridos anteriores a las elecciones, los partidos con personería y/o Alianzas reconocidos registrarán ante el Tribunal las listas de candidatos, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales, debiéndose cumplimentar los recaudos previstos en el art. 54 de la Ley Nº 4.169.

Que las condiciones de electividad para ser Concejal o Intendente están establecidas en los artículos 191 de la Constitución Provincial, artículos 29 y 67 de la Ley Nº 4.233 y las inhabilidades, en el artículo 30 de la normativa precedentemente citada.

Que analizada la lista de candidatos presentada, en cuanto a la calidad de los propuestos, verificándose sus // datos identificatorios con el Registro Previsorio de Electores y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, cumplimentándose /



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL
TEL. 658 - TEL. (0722) 29207
0 - RESISTENCIA - CHACO

...//el cupo femenino, previsto en las leyes Nº 3.747 y su complementaria Nº 3.858, así como también en cuanto a las formalidades previstas en el art. 54 de la Ley Nº 4.169 y de acuerdo a las constancias emitidas por el Tribunal de Cuentas, corresponde oficializar la lista con los candidatos propuestos, por reunir las condiciones requeridas por la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, disposiciones citadas y oído el Señor Procurador Fiscal,

E L T R I B U N A L E L E C T O R A L

RESUELVE:

I - **OFICIALIZAR** como candidato a **Intendente** por el Municipio de El Sauzalito para los comicios a celebrarse el 12 de setiembre de 1.999, y eventual segunda vuelta del 10/10/99, si correspondiere (art. 154- Ley Nº 4.169) por el partido municipal "NUEVA ESPERANZA DE EL SAUZALITO", al Señor Juan PALACIOS - M.I. Nº 21.637.248 - Clase 1.970.

II.- **OFICIALIZAR** la lista de candidatos a **Concejales Titulares** (art. 155 de la Ley 4.169) del Municipio de El Sauzalito, postulados por el partido municipal "NUEVA ESPERANZA", para los comicios del 12/09/99, en el siguiente orden, a las personas que se indican a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	MATRICULA
1)MAROLO, Santiago Bautista	1955	11.406.976
2)GOMEZ, Santos Trinidad	1964	16.127.451
3)ALVAREZ, Nilda	1969	21.106.314

III.- **OFICIALIZAR** como **Concejal Suplente** al Señor Claudio LORENZETTI- Clase 1964 -M.I. Nº 16.932.056.-

IV.- **REGISTRESE** y notifiquese.-

Dra. CATALINA F. BARTEK
J U E Z
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. MARIA MABEL SALIVA DE ZORAT
J U E Z
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. ALBERTO MARIO MODI
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

SANDRA WEISINGER DE ZARABOZO
SECRETARIA